

Recomendación A.4

PROCESO DE COMUNICACIÓN ENTRE SECTOR DE NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES (UIT-T), FOROS Y CONSORCIOS

(Ginebra, 1996)

1 Introducción

El objeto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones se indica en el artículo 1 de la Constitución (Ginebra, 1992), en particular, "promover a nivel internacional la adopción de un enfoque más amplio de las cuestiones de las telecomunicaciones, a causa de la universalización de la economía y la sociedad de la información, cooperando a tal fin con otras organizaciones intergubernamentales mundiales y regionales y con las organizaciones no gubernamentales interesadas en las telecomunicaciones".

En la Resolución 1 (Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto, 1994), se toma nota de los desafíos con que se enfrenta la Unión para conseguir sus metas en el entorno cambiante de las telecomunicaciones, tanto en el periodo cubierto por el Plan Estratégico de la Unión para 1995-1999 como en el periodo siguiente. En anexo a la Resolución 1 se especifica el Plan Estratégico. La estrategia del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones comprende el reconocimiento de la creciente influencia de los foros industriales y el objetivo concreto de establecer acuerdos adecuados y buenas relaciones de cooperación con otros organismos, incluidos los foros. Entre las prioridades del Sector está el objetivo de "seguir cooperando con las demás organizaciones mundiales y regionales de normalización y los foros industriales para armonizar la preparación y aplicación de normas mundiales de telecomunicaciones".

Para favorecer el establecimiento de relaciones de cooperación con los foros y fomentar el intercambio de información, se considera necesario ofrecer asesoramiento sobre los medios de comunicación. En particular, conviene establecer los procedimientos necesarios para reestructurar el proceso de comunicación entre el UIT, los foros y los consorcios.

La CMNT decide aplicar los siguientes procedimientos.

2 Procedimientos

Se insta a los Presidentes de Comisiones de Estudio a que establezcan contactos bilaterales, cuando proceda, con representantes de foros y consorcios y les inviten a presentar a su Comisión de Estudio los trabajos que le puedan ser de interés.

Además, se han creado entre el UIT-T (o una o varias Comisiones de Estudio) y foros y consorcios métodos de comunicación formal que corresponden a los criterios indicados en el anexo A. El proceso de comunicación permite el intercambio de documentos entre el UIT-T y los foros y consorcios calificados.

2.1 Establecimiento del proceso de comunicación

El establecimiento de un proceso de comunicación con un foro o consorcio se examinará en cada caso y se evaluará con la debida atención y diligencia en función de los criterios del anexo A. Normalmente, el proceso se establece a nivel de Comisión de Estudio. En el caso de un Grupo Mixto de Coordinación (GMC), la evaluación y la decisión de continuar dependerá de la Comisión de Estudio Rectora de ese GMC. Para evitar que los foros y consorcios sean objeto de múltiples solicitudes de información correspondiente a los criterios del anexo A, y para facilitar la evaluación

por las Comisiones de Estudio, el Director de la TSB presentará la solicitud al foro o consorcio y efectuará un análisis preliminar de la respuesta.

2.1.1 Proceso de comunicación iniciado por una Comisión de Estudio del UIT-T

Si una Comisión de Estudio considera beneficioso establecer un proceso de comunicación con un foro o consorcio, examinará en primer lugar la lista de acción del Director (véase 2.3), de la que obtendrá el análisis del Director. La Comisión de Estudio examinará ese análisis y tomará la decisión de comunicar o no con ese foro o consorcio. Cualquier inquietud al respecto se pondrá inmediatamente en conocimiento de los Presidentes de otras Comisiones de Estudio interesadas y del Director. Si la Comisión de Estudio da su aprobación, el Presidente de la misma iniciará el proceso de comunicación y se encargará de facilitarlo como se indica en 2.2.

2.1.2 Proceso de comunicación iniciado por un foro o consorcio

Si un foro o consorcio desea establecer un proceso de comunicación con una Comisión de Estudio, esa Comisión de Estudio verificará primero la lista de acción del Director (véase 2.3) de la que obtendrá el análisis del Director. La Comisión de Estudio examinará el análisis y tomará la decisión de comunicar o no con el foro o consorcio. Cualquier inquietud al respecto se pondrá inmediatamente en conocimiento de los Presidentes de otras Comisiones de Estudio interesadas y del Director. Si la Comisión de Estudio da su aprobación, se establecerá el proceso de comunicación. El Presidente de la Comisión de Estudio debe facilitar el proceso como se indica en 2.2.

Si un foro o consorcio se pone en contacto con el Director de la TSB para establecer un proceso de comunicación con el UIT-T, el Director determinará en primer lugar si es apropiado

- a) para el UIT-T (cuestiones administrativas), o
- b) para una o varias Comisiones de Estudio (temas relacionados con sus trabajos).

En el caso a), el Director evaluará al foro o consorcio de acuerdo con los criterios del anexo A. Si su opinión es favorable, iniciará el proceso de comunicación e informará al GANT y a todas las Comisiones de Estudio. En el caso b), efectuará un análisis preliminar y lo transmitirá a la(s) Comisión(es) de Estudio interesada(s) que procederá(n) entonces como se indica en el primer párrafo del 2.1.2. Si hay varias Comisiones de Estudio interesadas, la decisión de cada una de ellas se comunicará a las demás, al GANT y al Director de la TSB.

2.2 Realización del proceso de comunicación

2.2.1 Documentos enviados a foros o consorcios cualificados

El Presidente de la Comisión de Estudio tomará la decisión de enviar documentación (incluyendo solicitudes de documentación) a un foro o consorcio calificado con la aprobación de la Comisión de Estudio. La documentación será enviada al foro o consorcio por la TSB.

2.2.2 Documentos recibidos de foros o consorcios cualificados

Los documentos presentados al UIT-T por foros o consorcios calificados deberán conformarse al criterio 8 del anexo A. Estos documentos no se publicarán como contribuciones. Los publicará la Comisión de Estudio interesada como documentos temporales, con una referencia al foro o consorcio que los haya sometido.

2.3 Lista de acción del Director

Se pide al Director de la TSB que establezca y mantenga una lista de acción actualizada de los foros o consorcios que están siendo evaluados y/o han sido aceptados para el proceso de comunicación, con una indicación de las Comisiones de Estudio interesadas. Esta lista de acción se pondrá a disposición general, por ejemplo, accesibles en línea en ITUDOC, para ayudar a otras Comisiones de Estudio a tomar decisiones similares.

Anexo A

Criterios de calificación para el proceso de comunicación con foros y consorcios

NOTA – Una Administración puede solicitar que las "comunicaciones" enviadas al UIT-T o a sus Comisiones de Estudio por un foro o consorcio que dependa de su jurisdicción se atengan a los procedimientos nacionales establecidos.

Atributos de los foros o consorcios	Características deseadas
1 Objetivos/relación de los trabajos con los del UIT-T	Los objetivos deben corresponder a la utilización de normas internacionales/ Recomendaciones, o al suministro de contribuciones a organizaciones internacionales de normalización y, especialmente, el UIT-T
2 Organización: – situación jurídica – dimensión geográfica – secretaría – representante nombrado	<ul style="list-style-type: none"> – debe indicar en qué país(es) tiene su foro jurídico – debe ser mundial (es decir, debe abarcar más de una región del mundo) – debe existir una secretaría permanente – debe estar dispuesto a nombrar a un representante
3 Participación (apertura)	<ul style="list-style-type: none"> – los criterios de participación en los foros o consorcios no deben excluir a ninguna parte interesada materialmente y, en particular, a Estados Miembros o Miembros del Sector – entre los miembros debe haber una fuerte representación de intereses en telecomunicaciones
4 Temas técnicos	Deben interesar a una o varias Comisiones de Estudio o a todo el UIT-T
5 Política en materia de derechos de propiedad intelectual: – patentes y marcas registradas – derechos de autor	<ul style="list-style-type: none"> – debe ser coherente con la declaración de política de la UIT – la UIT y sus Estados Miembros y Miembros del Sector deben disponer del derecho de reproducción para fines de normalización
6 Métodos/procedimientos de trabajo	<ul style="list-style-type: none"> – deben estar bien documentados – deben ser abiertos y equitativos – deben estar abiertos a la competencia – deben considerar explícitamente asuntos antimonopolísticos
7 Documentos producidos	<ul style="list-style-type: none"> – deben indicarse los documentos disponibles para el UIT-T – debe indicarse el proceso necesario para que el UIT-T obtenga esos documentos
8 Documentos presentados al UIT-T	<ul style="list-style-type: none"> – no deben contener información registrada (no debe haber restricciones para la distribución) – se debe indicar la fuente dentro del foro o consorcio (por ejemplo, comité, subcomité, etc.) – se debe indicar el grado de estabilidad del documento (es decir, preliminar, maduro, estable, fecha propuesta de adopción, etc.) – se debe indicar el grado de aprobación del documento (es decir, el porcentaje de los miembros del foro interesados y el porcentaje de los miembros del foro que han aprobado el documento)